

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Unidad Orgánica usuaria	Dpto. de Infraestructura y Seguridad Informática
Actividad del POI	Actualización del hardware de la Infraestructura Informática y comunicaciones.
Denominación de la contratación	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE COMPUTADORAS DE LA CPMP</b>

**I. FINALIDAD PUBLICA**

**FINALIDAD:**

Mantener la operatividad del parque informático institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial al Afiliado, a través de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y garantizar el uso de los recursos tecnológicos.

**ANTECEDENTES:**

La CPMP para el cumplimiento de las funciones de su competencia y de los objetivos trazados, salvaguardar el correcto funcionamiento de las computadoras en cumplimiento de lo establecido en el plan de mantenimiento anual 2025, requiere contratar un servicio de mantenimiento preventivo a fin de obtener un diagnostico situacional de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento. Este tipo de mantenimiento, realizado antes de que ocurran fallas, previene averías no planificadas, optimiza el rendimiento y extiende la vida útil de los dispositivos.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:**

Obtener un servicio de mantenimiento preventivo especializado para asegurar la continuidad en el funcionamiento del parque informático de la Caja de Pensiones Militar Policial, y permita desarrollar de manera continua las funciones del personal.

**OBJETIVO ESPECIFICO:**

Mantener la funcionalidad y operatividad de las computadoras de escritorio que permita desarrollar organizada y adecuadamente las funciones del personal de la CPMP

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”

**III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

El alcance del servicio incluye el mantenimiento preventivo de computadoras de la entidad

**III.1. Descripción del Servicio:**

Item	Descripción	Cantidad
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE 275 COMPUTADORAS DE LA CPMP	01



### III.2. Detalle de equipos

Ubicaciones	ALL-IN-ONE	CPU	CPU MINI	CPU SLIM	CPU SMALL	Total
CPMP	17	101	50	29	22	219
CEPP	1	24	3	1	18	47
GALERIA	6	3	0	0	0	9
Total	24	128	53	30	40	275

### III.3. Ubicaciones de los Equipos

Local	Ubicaciones	Cantidad
CPMP	Av. Jorge Basadre 950 – San Isidro	219
CEPP	Av. Jorge Basadre 592 Of. 501-505-507	47

(\*) CEPP: Centro Empresarial paseo Prado (Torre Azul)

(\*) CPMP: Caja de Pensiones Militar Policial

Galería	Ubicaciones	Cantidad
Sta. Patricia I y II	Jr. Castilla 745-751 - Magdalena	9

### III.4. El servicio debe incluir las siguientes actividades:

El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir las siguientes actividades:

- LIMPIEZA INTERNA:

Limpieza de las partes más vulnerables al polvo o cualquier suciedad: Cooler de procesador, fuente, de las ranuras de expansión (PCI), discos duros, memorias, tarjetas, placa madre.

- LIMPIEZA EXTERNA:

Limpieza y brillo de los equipos con silicona. (CPU y monitor)  
Teclado y mouse usar para la limpieza paño húmedo en agua (No silicona)

- VERIFICACION DE INVENTARIO DE HARDWARE:

Inventario de cada hardware que integre la computadora (CPU, componentes internos, monitor). Para lo cual se proporcionará una ficha por cada CPU con el último registro de información. La cual será verificada o actualizada por el proveedor.

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- ✓ DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- ✓ Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- ✓ Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- ✓ Tener código de cuenta interbancaria registro.
- ✓ No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- ✓ Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

**PERFIL DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA):**

- ✓ El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5,000 (cinco mil soles) en adquisiciones iguales o similares al objeto de la contratación durante los 05 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.
- ✓ La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos con su respectiva constancia de conformidad, o (ii) constancias o (iii) cualquier otra documentación que sustente la adquisición brindada de manera eficiente.
- ✓ El personal del proveedor deberá contar con todos los implementos de seguridad necesarios (EPP) para la instalación y configuración del cableado de red. Así también deberá contar con la póliza de seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante la ejecución de la prestación del servicio contratado.

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No aplica

**VI. SEGUROS**

El proveedor debe contar con póliza de seguro complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, durante el inicio y desarrollo del servicio.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

**Lugar:**

La ejecución del servicio será provista en las instalaciones de la Sede Institucional de la CPMP y establecimientos anexos:

Local	Ubicaciones
CPMP	Av. Jorge Basadre 950 – San Isidro
Torre Azul	Av. Jorge Basadre 592 Of. 501-505-507

Galería	Ubicaciones
Sta. Patricia I y II	Jr. Castilla 745-751 - Magdalena

Sede Institucional de la CPMP, sitio en Av. Jorge Basadre N°950 – San Isidro. Horario de atención, de lunes a viernes de 9:00 am- 17:00pm.

**Plazo:**

El plazo de ejecución del servicio es hasta 45 días calendarios, contabilizadas desde el día siguiente de notificada la orden de servicios.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**IX. ENTREGABLES**

- ✓ Informe de mantenimiento preventivo realizado, acompañado de observaciones y mejoras realizadas en los equipos informáticos, especificando la acción realizada y validada por el Dpto. de Infraestructura y Seguridad Informática.

Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales:

- Mesa de Partes de la CPMP (física): Av. Jorge Basadre N° 950 San isidro – Lima.
- Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP

(Plazo de entrega hasta 45 días calendarios, contabilizadas desde el día siguiente de notificada la orden de Servicio).

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Infraestructura y seguridad Informática.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El Pago se dará en una sola armada.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo:

**facturacionelectronica@lacaja.com.pe**

Para efectos del pago el Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática deberá de presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VB° respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

**XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

No aplica

**XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No aplica

**XVII. PENALIDADES**

**Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

**XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.
  - Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO**

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

**XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

*Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:*

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

*Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.*

*Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.*

*EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.*



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

*Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE*

*Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.*

*En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.*

**XXI. GESTIÓN DE RIESGOS**

No aplica

**XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS ALVARADO Julio Cesar FAU  
20108068281 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/09/2025 11:56:11-0500